

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

Expediente nº: 2025/401840/007-991/00001

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público por Adjudicación Directa.

Asunto: CESIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS A FUNDACIÓN "LOS CARRILES" PROYECTO "CASA CARRILES".

Documento firmado por: Alcaldía

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL EDIFICIO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS PARA LA FUNDACIÓN "LOS CARRILES", DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y necesidades administrativas.

El presente pliego comprende las condiciones jurídicas, económicas y administrativas que servirán de base para el procedimiento de adjudicación directa, de la concesión de dominio público del edificio de la Residencia de Ancianos, sita en Calle Miguel Hernández 4 y 6 de Armuña de Almanzora, para posibilitar la ampliación de los servicios ofrecidos a la población, por la Fundación "Los Carriles", dentro de sus fines estatutarios, asociación sin ánimo de lucro y de utilidad pública.

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

Descripción:	Residencia de Ancianos
Titular:	Ayuntamiento de Armuña de Almanzora
Situación:	C/ Miguel Hernández, 4 y 6, Armuña de Almanzora.
Superficie:	203,20 m ² sobre parcela de 206,60 m ² .
Valor:	158.176,38 euros.
Naturaleza del inmueble:	Dominio público / servicio público
Fecha inventario:	20/02/2004
Clase:	Urbano.
Uso:	Dominio público.
Año de Construcción:	1964. Reforma y ampliación en 2004.
Ref. catastral:	2339103WG5323N0001MA y 2339103WG5323N0001OA .
Cargas o gravámenes:	No tiene.
Otras circunstancias relevantes:	Zona de acceso con porche de 4,50 m ² , hall de 19,70 m ² , Aseo de 5,10 m ² y oficio de 3,10 m ² , una zona de dormitorios con 4 dormitorios de 12,50 m ² , 2 baños de 4,80 m ² , un distribuidor de 5,80 m ² y un paso de 3,60 m ² , una zona de estar con un paso de 3,40 m ² , una sala de 22,50

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	1/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

	m ² , y un comedor de 27,60 m ² y por una zona de servicio con cocina de 11,20 m ² , recibidor de 3,80 m ² , lavabo de 3,60 m ² y despensa de 3,60 m ² .
--	--

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta concesión conlleva los siguientes cometidos:

- La cesión del dominio público del edificio destinado anteriormente para Residencia de Ancianos a la Fundación sin ánimo de lucro "Los Carriles" de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en toda la normativa y disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

- La obtención de las correspondientes licencias de obra y apertura, la calificación ambiental, cuando corresponda, y las demás autorizaciones administrativas necesarias para la prestación de los servicios que efectivamente se implanten, mediante la redacción previa y presentación de la documentación técnica exigida para la obtención de las mismas.

Necesidades administrativas a satisfacer:

El interés de esta concesión es el cumplimiento de los fines públicos que le competen a esta entidad local de proveer de servicios y dotaciones de interés público a los habitantes de Armuña de Almanzora, en este caso para la población de la comarca, en especial, de personas adultas con discapacidad intelectual que puedan disfrutar del proyecto "Casa Carriles" a desarrollar por la Fundación "Los Carriles".

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto en los siguientes textos legales:

a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	2/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

d) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

e) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

f) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP.

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Disposiciones administrativas y civiles, de carácter supletorio.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y notificaciones.

Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, será el Alcalde-Presidente, al ser este el órgano competente en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Notificaciones.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones que puedan surgir al respecto, se realizará por medios exclusivamente electrónicos, a través del sistema de

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	3/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán incluir en el sobre 1 "Documentación Administrativa" una declaración responsable aceptando expresamente que las notificaciones y comunicaciones que se generen en las diferentes fases del procedimiento de la contratación de referencia se efectúen por el órgano de contratación mediante el sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público y señalando una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicaciones y notificaciones que se efectuarán a través de dicho sistema. A tal fin, los licitadores deberán darse de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público siguiendo las instrucciones que se indican en el Anexo VI.

Se adjunta modelo de "Declaración de datos a efectos de notificaciones" como Anexo III de este Pliego.

La dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicaciones y notificaciones que hagan constar en la "Declaración de datos a efectos de notificaciones" (Anexo III del presente Pliego) debe ser la misma que faciliten al registrarse como usuario "Operador económico" en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si se trata de otra dirección de correo, no se habilitará la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas, por lo que no podrá presentar la documentación a través de la Plataforma. En ese caso, deberá crear un nuevo usuario operador económico que incorpore el correo electrónico facilitado al órgano de contratación o modificar el usuario existente eliminando el correo electrónico y sustituyéndolo por el correcto.

Esta Administración no se hace responsable de los perjuicios que pueda ocasionar al licitador la consignación de direcciones de correo electrónico distintas, tales como la preclusión de plazos para la cumplimentación de requerimientos efectuados por el órgano de contratación o, en su caso, por el órgano de asistencia o para la interposición de recursos contra los actos administrativos que recaigan en el procedimiento.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almazora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmazora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almazora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	4/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección, forma de adjudicación y Entidad Concesionaria.

Conforme a lo establecido en los artículos 93 (precepto declarado básico) y 137.4.b) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, resulta de aplicación la adjudicación directa:

“Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.”

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://armunadealmanzora.es>.

Entidad Concesionaria.

Al amparo de lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, tendrá carácter de concesionario FUNDACIÓN LOS CARRILES, inscrita en el Registro de Fundaciones Andaluzas en fecha 29/05/2013 con número AL-1367, y domicilio fiscal en C/Olula del Río, 3 – 04867 de Macael (Almería), sin ánimo de lucro, cuyo Gerente-coordinador es D. José Antonio Antolín Cruz, con DNI 34847763-A.

CLÁUSULA QUINTA. Canon.

La utilización privativa del dominio público genera, con carácter general, la obligación en el concesionario de abonar el correspondiente canon, que tendrá el carácter de tasa, conforme disponen los artículos 80 del RBEL y 60 del RBELA.

La presente concesión administrativa es gratuita, no previéndose pago de canon alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que prevé en su apartado 4 que las concesiones puedan ser gratuitas cuando la utilización privativa del bien de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aun existiendo dicha utilidad la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella.

En base a lo anterior, se establece, como obligación, la presentación a esta Entidad Local de las cuentas anuales auditadas, así como la certificación de la Agencia

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	5/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

Tributaria de la aplicación del régimen fiscal especial regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de la concesión.

El plazo de la concesión será de 20 años, a partir del día siguiente al de la fecha de formalización de la concesión demanial en documento administrativo. El plazo de la concesión será improrrogable. Al término de la misma, la totalidad de las obras e instalaciones revertirán de pleno derecho al Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, las cuales deberán estar en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

El Ayuntamiento de Armuña de Almanzora podrá revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, debiendo resarcir al concesionario de los daños que se le hayan causado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Aptitud para Contratar.

Podrán ser adjudicatarias de la concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

La capacidad de obrar se acreditará, al tratarse de persona jurídica, mediante fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional.

El concesionario no deberá constituir una garantía provisional ya que no procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Definitiva

En el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el concesionario constituirá garantía definitiva por importe del 4% del valor del dominio público objeto de la concesión, tal y como establece el artículo 60.h) del RBELA.

De conformidad con el informe emitido por el técnico municipal, el valor del dominio público asciende a ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (158.176,38 €), correspondiendo por lo tanto la constitución de una garantía definitiva por un importe de seis mil trescientos veintisiete euros con 6 céntimos (6.327,06 €).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	7/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Cuando la garantía definitiva se hubiere constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y acreditarlo al órgano de contratación.

En caso contrario se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De no constituir a garantía definitiva en el plazo indicado, no se procederá a adoptar el acuerdo definitivo de adjudicación y a la correlativa firma del documento administrativo de formalización de la concesión, lo que conllevará el archivo del expediente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, previa tramitación del correspondiente expediente y una vez emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la entrega del inmueble en las condiciones convenidas.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Documentación Administrativa

En el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la publicación de la propuesta de adjudicación de la concesión a la entidad solicitante, en la plataforma del sector público, ésta vendrá obligada a presentar los documentos que seguidamente se relacionan,

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	8/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma electrónica de contratación pública accesible en la siguiente dirección web:
<https://www.armunadealmanzora.es>

No obstante, si el último día de plazo fuera inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Una vez presentada no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Se entenderá cumplido el plazo de presentación electrónica si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Se ampliará el plazo de presentación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en estos pliegos, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 112.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el anexo VI se recogen las instrucciones para la presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador deberá firmar mediante firma electrónica cualificada todos los documentos integrantes de su proposición de manera que se garantice la identidad del firmante y la integridad y autenticidad de todos los documentos firmados.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La documentación a requerir por el órgano de contratación comprenderá:

Solicitud donde expresará la inscripción de: "Documentación para la adjudicación de la concesión del uso privativo del edificio de Residencia de Ancianos, mediante procedimiento de adjudicación directa", y contendrá la siguiente documentación en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del concesionario: al tratarse de persona jurídica se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrito en su caso en el Registro Público que

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	9/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

corresponda, según el tipo de personas jurídicas de que se trate y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuere persona jurídica.

2.- Documentos acreditativos de la representación:

Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

Si el licitador fuera persona jurídica, éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El poder deberá estar debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada y redactada conforme al modelo que se recoge en el Anexo I del presente pliego.

4.- Garantía Definitiva, por importe de 6.327,06 €, correspondiente al 4% del valor del dominio público objeto de la concesión, el cual asciende a 158.176,38 €, de conformidad con el informe técnico emitido por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la UAM Almanzora del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería.

5.- Documento acreditativo de contrato de seguro de responsabilidad civil con cobertura de todo tipo de daños y perjuicios materiales y corporales que se produzcan como consecuencia de la realización de sus actividades en el interior del local, por la cuantía de 300.000 euros.

6.- Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre,

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	10/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado podrá acreditarse también si la concesionaria voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente al Ayuntamiento de Armuña de Almanzora de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo IV.

De oficio se aportará al expediente documento acreditativo de la inexistencia, con el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

7. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, en su caso.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes desde la recepción de la documentación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a la asociación participante y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que dicha entidad hubiese designado en el documento señalado como Anexo III de este Pliego.

La resolución de la adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará al adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	11/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Perfección y formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará de en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La concesión se formalizará en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

El concesionario podrá solicitar que el documento de formalización se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El documento administrativo de la formalización de la concesión se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento de la garantía definitiva constituida, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Obligaciones y Derechos del Concesionario.

Obligaciones:

1. Conservar el dominio público sobre el cual se concede la concesión administrativa y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por extinción de la concesión, deba revertir al Ayuntamiento.
2. Al ser una entidad sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública (condición necesaria por la que se otorga la concesión de forma directa), deberá mantener esa condición durante todo el plazo de la concesión, debiendo acreditarlo anualmente, mediante la aportación de sus Cuentas Anuales, sin necesidad de requerimiento previo por parte de esta Entidad.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	12/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

3. Destinar el edificio a los fines de la Fundación estipulados en sus estatutos, no pudiendo destinar las instalaciones a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.

4. Solicitar y obtener las correspondientes Licencias Municipales de Instalación, Apertura y Funcionamiento y cuantas otras autorizaciones sean preceptivas por otras Administraciones Públicas.

5. El concesionario deberá explotar directamente la concesión a su riesgo y ventura, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa ni indirectamente la explotación, salvo autorizaciones municipales, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o cualesquiera otras del nombre del Ayuntamiento, salvo autorización por escrito de éste.

6. El concesionario está obligado a constituir garantía definitiva, y no podrá enajenar ni gravar los bienes objeto de la concesión.

7. El concesionario será directamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las actividades que desarrolle. A tal fin vendrá obligado a contratar póliza de responsabilidad Civil, conforme se establece en la cláusula décima y decimoquinta de este pliego.

8. Una vez finalizado el plazo de concesión, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la resolución, el concesionario deberá abandonar, dejar libres y a disposición del Ayuntamiento el local, las instalaciones y el equipamiento en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso.

9. El concesionario estará obligado al cumplimiento de la normativa laboral. Respecto al personal que contrate el concesionario, a la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación como personal de este Ente Local.

Derechos:

Además de los derechos y obligaciones que se deriven de las restantes cláusulas de este Pliego, y de la normativa aplicable, el concesionario tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente en caso de rescate de la concesión o revocación unilateral de la autorización, por causa imputable a la administración.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento.

Serán obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

a) Transmitir la posesión pacífica al concesionario de la parcela de titularidad municipal sita en Calle Miguel Hernández nºs 4 y 6 de Armuña de Almanzora (Almería),

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

una vez se formalice la concesión, con los límites y en el marco general definido para el concesionario de bienes demaniales y en el específico establecido en este pliego.

b) Tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para la construcción de la edificación que se pretende.

c) Devolver la garantía definitiva, una vez finalizado el periodo de vigencia de la concesión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ejecución del contrato. Póliza de seguro exigible.

La ejecución de la concesión que nos ocupa se efectuará de acuerdo con sus propios términos, y sus documentos anejos, planos, memoria, pliego económico-administrativo, los cuales tendrán carácter contractual, sin que el adjudicatario pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre el contenido de los pliegos. En caso de discordancia entre el siguiente Pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales prevalecerá este pliego económico-administrativo.

El concesionario deberá suscribir una póliza de seguro a favor del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora por el tiempo de adjudicación de la concesión. De todo ello se adjuntará copia al Ayuntamiento antes del comienzo de la prestación de los servicios objeto de concesión.

Características del seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario deberá suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de los Pliegos.

a) coberturas a contratar:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Postrabajos/servicios.
- Defensa y fianzas civiles y criminales.
- Liberación de gastos incluida.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	14/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

b) descripción del riesgo asegurado:

Descripción del riesgo asegurado: actividad señalada en el objeto de la concesión, esto es, la responsabilidad civil derivada de la explotación y gestión del inmueble, incluyendo la responsabilidad derivada de la propiedad, posesión o tenencia de los bienes utilizados para la explotación de este servicio.

No deberá figurar entre las exclusiones de la póliza, ni como exclusiones generales a todas las coberturas, ni como exclusiones especiales, ninguna exclusión que afecte a obligaciones del concesionario y por las que pueda ser reclamado civilmente.

c) Tomador:

El tomador será la empresa adjudicataria. Los asegurados serán el concesionario y el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

d) Vigencia del contrato (ámbito temporal): la póliza amparará reclamaciones producidas durante el periodo de seguro y reclamadas durante el mismo o en los 12 meses posteriores a la finalización de la Póliza. En el caso de cambio de compañía aseguradora, la aseguradora entrante amparará las reclamaciones producidas desde la fecha de efecto de su Póliza hasta 12 meses posteriores a su fecha de vencimiento.

El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento de Armuña de Almanzora con al menos cinco días de antelación al inicio del servicio que implante, original de la póliza y recibo justificativo del pago de la prima. En caso de fraccionamiento de la prima, el adjudicatario deberá facilitar con la misma antelación al Ayuntamiento, los recibos justificativos de la prima de cada fraccionamiento de pago.

Cualquier modificación que pudiera afectar a elementos esenciales del contrato de seguro deberá ser comunicada y aceptada expresamente por el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, pudiendo originar en caso contrario, la rescisión del contrato, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que se puedan derivar.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen de incumplimientos y penalidades imponibles.

Se considerarán Incumplimientos leves aquellos que, afectando desfavorablemente la prestación de la concesión, no sean debidas a actuaciones maliciosas o deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas,

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	15/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

animales o cosas, no representen una reducción y perjuicio de los bienes, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves.

De este modo, se indican de modo no restrictivo como:

INCUMPLIMIENTOS LEVES.

- No hacer frente al pago de los recibos que las compañías suministradoras giren por los servicios y suministros prestados.
- No hacer frente al Ayuntamiento de copia de los recibos sucesivos de pago correspondientes a la Póliza del Seguro de obligatorio cumplimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas al cuidado de la instalación y equipamiento.
- La falta de conservación y decoro y de limpieza (sin que suponga un riesgo para la salud) del inmueble, del espacio libre del solar y demás mobiliario y en el entorno afectado de las mismas y de todas las instalaciones y equipamiento.
- Cualquiera de las consideradas como faltas leves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se considerarán incumplimientos graves aquellos que, como consecuencia de su actuación maliciosa, realización deficiente de la gestión del servicio o de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos que rigen la concesión, puedan influir negativamente en las instalaciones o causar graves molestias a los usuarios y público en general.

De este modo, se indican de modo no restrictivo como infracciones graves:

- El retraso injustificado en el comienzo de la explotación.
- No obedecer los requerimientos del Ayuntamiento para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación al mantenimiento, mejora y conservación de los bienes objeto de la concesión y aquellos que resulten afectos.
- La falta de limpieza y conservación (que suponga un riesgo para la salud) del local y mobiliario en el entorno afectado por el mismo y de todas las instalaciones y equipamiento.
- No cumplir con el deber de notificar al Ayuntamiento la existencia de embargo o ejecución judicial sobre los derechos objeto de esta concesión.
- La obstrucción por el concesionario del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control del Ayuntamiento, cuando no sea calificada como muy grave.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	16/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

- La acumulación de dos incumplimientos leves en tres meses.
- Cualquiera de las consideradas como faltas graves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

Se considerarán incumplimientos muy graves:

- Poner en peligro el bien objeto de la concesión.
- La acumulación de dos incumplimientos graves en menos de tres meses y de tres faltas graves en total.
- No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato se deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares en el inmueble objeto de la concesión, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
- No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros, o mantener las instalaciones en un estado de peligrosidad que los pueda generar.
- Dedicar las parcelas objeto de la concesión a un uso distinto a los establecidos en el contrato y en los pliegos que lo rigen.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el concesionario se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.
- La falsedad comprobada de informes, datos, etc, proporcionados por el concesionario al Ayuntamiento, o el ocultamiento de informes, datos, etc, que resulten importantes en el desarrollo de la concesión y que afecten a la misma.
- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono del concesionario.
- Cualquiera de las consideradas como faltas muy graves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión.
- Ceder la concesión sin autorización municipal.

PENALIDADES IMPONIBLES

Las penalidades que se podrán imponer por la comisión de incumplimientos contractuales por parte del concesionario serán las siguientes:

- Incumplimientos leves: multa de entre 500 a 3.000 euros.
- Incumplimientos graves: multa de entre 3.001 a 20.000 euros.
- Incumplimientos muy graves: multa de entre 20.001 a 60.000 euros. También podrá dar lugar a la resolución de la concesión.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	17/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Modificación de la concesión.

Otorgada la concesión, sólo se podrán introducir modificaciones en los casos y con los límites establecidos en el artículo 67 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revocación de la concesión.

El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá dar lugar a la revocación de la concesión.

Acordada la revocación de la concesión, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de los pliegos de cláusulas económicos-administrativos.

La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causaran, o sin ella cuando no procediese.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción de la concesión.

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones que se contienen en el presente Pliego de Condiciones o facultará al Órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en su Reglamento de desarrollo:

1. Por vencimiento del plazo.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	18/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

2. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
3. Por desafectación del bien.
4. Por mutuo acuerdo.
5. Por revocación.
6. Por resolución judicial.
7. Por renuncia del concesionario.
8. Por caducidad.
9. Por cualquier otra causa incluida en los pliegos que rigen esta Concesión.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el art. 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si esta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.
- La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión.
- La pérdida física del bien por caso de fuerza mayor no dará lugar a indemnización.
- La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario llevará la obligación de éste de indemnizar a la Entidad Local del perjuicio originado.
- La existencia de un mejor derecho por parte de un tercero sobre el bien objeto de la concesión, acreditada por resolución administrativa o judicial firme, producirá la pérdida jurídica del bien que amparaba la concesión, debiendo la Entidad local abonar al concesionario los daños y perjuicios que le hubiesen ocasionado, sin perjuicio de que pueda hacer valer frente al nuevo titular sus derechos económicos sobre las construcciones o instalaciones llevadas a cabo por el concesionario.
- La pérdida de la condición demanial del bien objeto de la concesión determinará su extinción con la obligación por parte de la Entidad Local de indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen producido al concesionario, en su caso.
- La extinción por mutuo acuerdo procederá, cuando sin concurrir causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.
- La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	19/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen de reversión de las obras e instalaciones.

A la extinción de la concesión, el concesionario quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso las obras incluidas en la concesión, así como los bienes e instalaciones necesarios para su explotación, debiendo extenderse a tal fin acta de recepción formal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Inspección.

El Ayuntamiento de Armuña de Almanzora podrá en todo momento vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y a tal fin podrá inspeccionar las obras, instalaciones y la actividad que se desempeñe en la parcela objeto de concesión, así como recabar del concesionario cuanta documentación precise relacionada con el objeto de la concesión al objeto de garantizar el ejercicio de las funciones de policía en el uso y explotación de las obras que se ejecuten en la parcela que constituye el objeto de la concesión demanial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Prerrogativas de la Administración.

El Ayuntamiento de Armuña de Almanzora podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Jurisdicción.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar la concesión, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	20/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al concesionario.

Los litigios que surjan respecto de la concesión se entenderán siempre sometidos al órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente que tenga jurisdicción en el territorio de la ciudad de Almería, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Obligaciones relativas a la transparencia.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Protección de datos de carácter personal.

Del tratamiento de datos de carácter personal de los terceros por parte del Excmo. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de concesión, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutaran, en su caso, el objeto de la concesión, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias a los licitadores durante el procedimiento de adjudicación de la concesión y, en caso de resultar adjudicatario, los datos serán tratados para la formalización de la relación concesional, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la concesión.

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	21/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

La base jurídica que legitima al tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público, y, por otro lado, la formalización y ejecución de la concesión, en caso de resultar adjudicatario.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración Pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otros entes u organismos públicos) en los supuestos previstos legalmente.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tableros, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, y, en su caso, oposición, a través de un escrito de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora o a través de su sede electrónica <https://www.armunadealmanzora.es/> . En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos, indicando claramente en el asunto "Ejercicio de Derechos LOPD" o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es .

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Declaración de confidencialidad.

Declaración suscrita por el representante legal de la empresa licitadora en la que indiquen justificadamente qué documentos técnicos y qué datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	22/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

reflejarse claramente sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma, en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras puedan ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia de las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de que la declaración de confidencialidad se justifique en secretos técnicos o comerciales, a dicha declaración se deberá adjuntar la documentación acreditativa de esta circunstancia.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. La obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada. En ningún caso la declaración de confidencialidad correspondiente a este sobre podrá referirse al importe de la oferta económica o, en su caso, a los datos relativos a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de carácter cualitativo, distintos del precio, salvo que la documentación relativa a los mismos esté referida a secretos técnicos o comerciales y/o a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración se efectuará según el modelo que se recoge en el Anexo V del presente Pliego.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	23/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

ANEXO I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dña _____,
con DNI _____ en nombre propio o (de la empresa que representa)
_____ entidad que
cumple las condiciones de asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública,
con NIF _____ y domicilio fiscal en calle
_____ número _____ municipio _____
provincia _____, enterado del procedimiento para la concesión del uso
privativo de _____ mediante
adjudicación directa, a la _____, con
destino _____ DECLARA bajo su
responsabilidad:

- Que he depositado la garantía definitiva, por importe de 6.327,06 €, recogida en la cláusula octava del pliego. Garantía definitiva equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de Andalucía.
- Que ostento la representación de la asociación concesionaria que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que la misma no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que me comprometo a la adscripción de medios personales y/o materiales necesarios para su correcta ejecución.
- Que la FUNDACIÓN _____ concesionaria cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

ANEXO II.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don/Doña _____ con DNI
_____ y con domicilio en calle _____ ,
número _____, población de _____ en _____ ,
número de teléfono _____, en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, actuando en nombre de _____
con NIF _____ expone:

1º.- Que conoce el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la concesión
de uso privativo de _____ ,
Pliego que acepta incondicionalmente y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

2º.- Que, de conformidad con el referido Pliego, formula la presente proposición, a cuyo
fin manifiesta su interés en la concesión demanial para destinarlo a
_____ .

En _____ a fecha ____ de _____ de _____ .

Firma del interesado.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	25/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO III.

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. OTRA DOCUMENTACIÓN.
DECLARACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**

Don/Doña _____ con DNI _____
actuando en nombre de la empresa _____ con CIF
_____ de la que actúa en calidad de _____
(Persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria
o mancomunada) según Escritura de Constitución/poder/elevación a público de
acuerdos sociales, n.º de protocolo _____ otorgado por
_____, con fecha _____ en la ciudad de
_____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de
contratación:

DECLARA

Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento,
acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de
notificaciones relativas al procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de
para la adjudicación de la concesión de _____,
número de expediente 2025/401840/007-991/00001.

Que la empresa a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones
y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa
del expediente de referencia, sean realizadas por el Ayuntamiento de Armuña de
Almanzora mediante la plataforma electrónica indicada en la cláusula novena del
presente pliego siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de
la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el
artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios
electrónicos.

Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: _____.

Dirección: _____.

Código Postal: _____. Población: _____. Provincia: _____.

Teléfono: _____. Fax: _____.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	26/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

Dirección de correo electrónico: _____ .

CIF: _____ .

En _____ a fecha ____ de _____ de _____ .

Firma del interesado.

(La dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicaciones y notificaciones que hagan constar en esta declaración debe ser la misma que faciliten al registrarse como usuario "Operador económico" en la Plataforma de Contratación del Sector Público.)

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almazora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmazora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almazora	Firmado	18/02/2026 09:07:57
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

ANEXO IV.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Da./D. _____ con residencia en _____
_____ provincia de _____ calle _____
_____ nº _____ según Documento Nacional de
Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa
_____ a la que representa en el
procedimiento de adjudicación de la concesión
_____:

- Expediente: - Título: Autoriza al Ayuntamiento de Armuña de Almanzora a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación.

En _____ a fecha ____ de _____ de _____.

Firma del interesado.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	28/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA

ANEXO V.

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Don/Doña _____ con DNI _____
actuando en nombre de la empresa _____ con CIF
_____ de la que actúa en calidad de _____
(Persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria
o mancomunada) según Escritura de Constitución/poder/elevación a público de
acuerdos sociales, n.º de protocolo _____ otorgado por
_____, con fecha _____ en la ciudad de
_____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de
contratación:

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de
carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .
4. _____ .

En _____ a fecha ____ de _____ de _____ .

Firma del interesado.

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	29/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VI.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

La licitación de la presente concesión se efectuará electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las instrucciones para la presentación de ofertas mediante la citada plataforma se encuentran recogidas en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el siguiente enlace:

Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1- 04888 Armuña de Almanzora (Almería)
TLF: 950420461 www.armunadealmanzora.es

Código Seguro De Verificación	C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	18/02/2026 09:07:57	
Observaciones		Página	30/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Jy1w8ezbtG0Xq+Cn9MIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			